

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 26 DE
JULIO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de 2023, mediante Videoconferencia los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebraron la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2023.

Como miembros propietarios participaron: Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, y Presidente del Comité, así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos.

Como miembro suplente participó: Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado: Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: Lic. Julio Enrique Álvarez Villa, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; el Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa, Director de Instrucción y Desarrollo Tecnológico; el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero, Jefa de Área "B" de Egresos; el Mtro. Edgar José Carrasco Flores, Jefe de Área Gestión Operativa de Aeropuertos y la C. Verónica Beatriz Hernández Cruz, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité son públicas, por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán ese carácter, por lo que, a fin de dar inicio preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos adoptados se considerarían legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia.**
- 2. Análisis y resolución de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, del oficio D1/0434/2023 y correo electrónico donde se envía el oficio D1/0434/2023, proporcionado por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000118.**
- 3. Análisis y resolución de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 330002123000163.**



4. **Análisis y resolución de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000172.**
5. **Análisis y resolución de la solicitud aprobación de las versiones públicas, clasificadas como parcialmente confidencial de tres cédulas profesionales, proporcionadas por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000180.**
6. **Análisis y resolución respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.**

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circularía la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CLASIFICADA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, DEL OFICIO D1/0434/2023 Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ENVÍA EL OFICIO D1/0434/2023, PROPORCIONADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002123000118.

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, indicó que en virtud de que los documentos relacionados en este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, solicitó obviar la lectura de la misma, sin embargo, cedió el uso de la voz al C. Joel Manríquez Novelo, quien señaló que el área responsable solicitó la clasificación del oficio D1/0434/2023, por lo que la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de su Subdirección de Administración, proporcionó la versión pública de dicho oficio y el correo electrónico donde se envía al particular ese mismo oficio, en los cuales se aprecia que las partes que se testan corresponden a correos electrónicos particulares, motivo por el cual se solicitó la aprobación de dichos documentos ante este Comité. En ese sentido, una vez analizada la versión pública correspondiente, se puso a consideración del Comité la confirmación de la clasificación como parcialmente confidencial del oficio D1/0434/2023, así como el correo electrónico por el que se envía el mismo oficio D1/0434/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con relación a lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación.

Al respecto, el Lic. Carlos Bravo Solís, comentó que este punto se presentó en una sesión anterior y toda vez de que la expresión documental proporcionada por el área no correspondía a la solicitud, se bajó del orden del día y se pospuso. No obstante, el término que se tenía para dar respuesta al peticionario se excedió.



Sobre ese particular, comentó que se verificó en el sistema y ya se le dio respuesta al peticionario, sin que haya habido una clasificación por parte del Comité y sin que se conozca el documento que se le proporcionó al peticionario. En adición a ello, señaló que se hizo un análisis al contenido del oficio D14/1794/2023 que se pretende clasificar observándose que el área solicitante señaló que forma parte de las constancias de una investigación de carácter administrativo ante el Órgano Interno de Control, y que por esa razón dicho documento está reservado al estar relacionado con una investigación en el citado Órgano Interno y con un juicio de nulidad sustanciado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; sin embargo en la sesión anterior, el área de Licitaciones comentó que ese oficio, no obra realmente en un expediente de un juicio de nulidad, sino que el Área Jurídica se basó en dicho oficio para la defensa.

Por otra parte, señaló que también se confirmó que no existe una investigación en el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control, en donde se encuentre relacionado ese oficio, concluyó que el oficio que se requiere clasificar no está verificado, dado que en el área de Quejas no se cuenta con esa documental, por ende la causal bajo la cual se pretende reservar no se actualiza; señala que en todo caso el documento solicitado por el peticionario, sería inexistente en caso que no se hubiere dado la atención pertinente, debiendo declararse una inexistencia más que una reserva. En ese sentido, solicitó se tenga el debido cuidado ya que, si se pretende clasificar de este modo, se debe contar con el debido sustento, puesto que el oficio D1/0434/2023, contiene información que no se apega a esos documentados.

Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo, confirmó que efectivamente se trata del mismo caso de la solicitud 118 que se bajó en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité, y efectivamente el área responsable cambió el oficio, por lo que se aprecia que ese oficio, que está proporcionando para su clasificación, junto con el correo, son las expresiones documentales que atienden la solicitud con número de folio 330002123000118, agregó que lo expresado por el Lic. Carlos Bravo Solís, es importante porque derivado del contenido que se lee en ese oficio, pareciera que no se verifica que tenga un sustento, en razón de que en el Órgano Interno de Control no existe un expediente en el que se encuentre integrado dicho oficio, no obstante indicó que, salvo el mejor parecer de los miembros del Comité, y ya que en materia de Transparencia no hay más que hacer, se debe entregar el oficio que es la expresión documental que atiende la solicitud, proporcionándose en versión pública, toda vez que en la solicitud vienen señalados unos correos electrónicos de particulares, que ese sería el único dato que se estaría testando, por lo que se cumpliría con la atención de la solicitud.

En ese orden de ideas, el Lic. Carlos Bravo Solís, señaló que no coincide con esa parte, en razón de que la clasificación obedece al contenido del documento y si el contenido no es veraz, se estaría clasificando mal, aunado a que estaría fuera de tiempo; habría que ver si el proceso sería distinto para esa clasificación.

A ese respecto, el C. Joel Manríquez Novelo señaló que en materia de transparencia, la clasificación del correo electrónico que se está testando en un documento que obra en los archivos de este Organismo se refiere a un correo electrónico particular que está en ambos documentos, independientemente de su contenido, pues en todo caso ya sería materia de un procedimiento distinto no fundamentado en la Ley General y Federal de Transparencia, pero por lo que hace a la Ley General y Ley Federal de Transparencia lo procedente es clasificar como un dato personal.

En ese tenor, el Ing. Fidencio Valero Hernández, aclaró que el C. Joel Manríquez Novelo se refería solamente al documento como tal, para efectos de transparencia, que es el documento que emite el área.

Sobre eso, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que al inicio de la intervención señaló estar en tiempos diferentes, por lo que se verificó en el sistema, debido a que ya se le dio respuesta al solicitante, y en este momento se está solicitando la clasificación, además de que es un documento diferente, el motivo de la clasificación del sustento ya se venció por tratarse de una solicitud muy antigua y la respuesta excedió el plazo. Aunado a que, al verificar el sistema se observó que la solicitud de acceso a la información ya había sido respondida con algo que no se ha clasificado, resultando contradictorio que ahora se esté haciendo la clasificación de un documento diferente, y entonces desconocía qué es lo que realmente le notificaron al peticionario.

Derivado de esto, el Ing. Fidencio Valero Hernández le solicitó al C. Joel Manríquez Novelo que dé a conocer cuál fue la respuesta que se otorgó al solicitante. A lo que el C. Joel Manríquez Novelo, señaló que en la sesión anterior el área indicó que el área responsable, inicialmente indicó que iba a proporcionar la información, sin embargo, el día que vencía la solicitud, el área responsable envió un oficio indicando que la información se consideraba clasificada como reservada; en ese momento ya se tenía que proporcionar una respuesta al solicitante porque con todo y prórroga ese día vencía el plazo para atender la solicitud, atento a ello, la respuesta otorgada al solicitante es que la información que atendía su solicitud estaba clasificada como reservada, por tanto, no se entregó ningún documento puesto que estaba clasificada como reservada, indicó que consideraba que lo que se debía manifestar al solicitante es que la información que se le brindó fue errónea y se le estaría proporcionando la versión pública del oficio D1/0434/2023, que se está proponiendo clasificar, en donde únicamente se testaría un correo electrónico, en ese sentido, aclaró que lo que se realizaría es una fe de erratas al solicitante, señalando que la información que atiende la solicitud no está clasificada como reservada y que se le proporciona en versión pública.

Sobre lo manifestado, el Ing. Fidencio Valero Hernández, expresó que tiene claro que los tiempos se pasaron, no obstante, de alguna forma se le informó al solicitante que se le iba dar un acta, con la reserva correspondiente.

Ahora bien, revisando el documento remitido por el área correspondiente, se verificó que se le puede entregar, independientemente del contenido del mismo, la versión pública de éste.

Atento a lo anterior, el Lic. Julio Enrique Álvarez Villa, manifestó que el punto y las posturas están bastantes claras, por lo que consideró que se puede proceder a la votación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández solicitó a la Secretaría del Colegiado someter a consideración de los miembros la propuesta de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente:

ACUERDO CT-EXT-26072023-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002123000118, en los siguientes términos:



	Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
1	330002123000118	CT-056-2023	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL del oficio D1/0434/2023 y el correo electrónico donde se envía el oficio D1/0434/2023.</p> <p>Es importante precisar que, en el oficio y correo electrónico proporcionado por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a: correo electrónico particular, toda vez que dichos datos conciernen únicamente a su titular y no transparentan la gestión pública del Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000188.</p>

Respecto de la propuesta de acuerdo, el Lic. Carlos Bravo Solís, solicitó que se asiente que la clasificación, se vota a favor; sin embargo, el contenido del oficio que se está clasificando, no corresponde a la realidad.

No existiendo más comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el acuerdo propuesto y se procedió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 330002123000163.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el apoyo del C. Joel Manriquez Novelo, para proceder a desahogar el presente punto.

Al respecto el C. Joel Manrique Novelo indicó que la solicitante ingresó una solicitud de acceso a datos personales, a través del cual requiere su hoja Única de Servicios, adjuntó como evidencia algunas de sus tarjetas y credenciales de la empresa donde ella trabajó; sin embargo, se observa que estas no corresponden a Aeropuertos y Servicios Auxiliares. No obstante, el área responsable realizó una búsqueda para verificar si existe algún registro, para verificar si derivado de esos registros se le puede elaborar la hoja de servicios, pero al realizar la búsqueda en los archivos de este organismo, no se localizó ninguna información con los nombres y apellidos de la particular, motivo por el cual se solicita la inexistencia correspondiente, de conformidad con los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto, únicamente con la finalidad de otorgar certeza a la particular sobre la búsqueda exhaustiva correspondiente.

Con relación a lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, al no existir ninguna intervención, solicitó a la Secretaria del Colegiado dar lectura a la siguiente propuesta:

ACUERDO CT-EXT-26072023-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con folio 330002123000163, en los siguientes términos:

	Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
2	330002123000163	CT-057-2023	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002123000163 , particularmente por lo que hace a registros de que la particular hubiera trabajado para Aeropuertos y Servicios Auxiliares y que permitan elaborar su hoja única de servicios .

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el acuerdo propuesto y se procedió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002123000172.

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el apoyo del C. Joel Manriquez Novelo.

En uso de la palabra el C. Joel Manriquez Novelo indicó que, se requiere saber si el C. Rodolfo Toxtle Tlamani laboró en este Organismo, por lo que la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, informó que, derivado de la búsqueda en los archivos de este Organismo, no se localizaron registros o información que acredite que la mencionada persona haya laborado en el Organismo. En ese sentido, se presenta a los miembros del Comité el proyecto de resolución en el que se solicita se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto con la finalidad de otorgar certeza sobre la búsqueda exhaustiva correspondiente.

En relación a lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, por lo que, al no existir alguna observación, se procedió a dar lectura a la siguiente propuesta:

ACUERDO CT-EXT-26072023-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002123000172, en los siguientes términos:

	Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
3	330002123000172	CT-058-2023	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002123000172 , particularmente por lo que hace a registros o información que acrediten que el C. Rodolfo Toxtle Tlamani haya laborado en este Organismo.

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el acuerdo propuesto y se procedió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, CLASIFICADAS COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE TRES CÉDULAS PROFESIONALES, PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002123000180.

Con relación al quinto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el apoyo del C. Joel Manriquez Novelo para realizar la presentación del presente punto.

En uso de la palabra el C. Joel Manriquez Novelo indicó que, la Subdirección de Administración menciona que cuenta con las tres cédulas profesionales que se señalan en la solicitud de acceso a la información y, una vez que son analizadas, solicitan al Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas como parcialmente confidenciales, mencionó que es importante que en dichas cédulas profesionales se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, como son: CURP, firma autógrafa y Firma Electrónica Avanzada, toda vez que, esos datos constituyen información confidencial y únicamente conciernen a los titulares de los mismos, por lo que su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, independientemente de que sean servidores públicos. En este documento plasman su firma como particulares; es decir, no están ejerciendo su calidad de servidores públicos, motivo por el cual tanto la CURP como la firma están testadas, en ese sentido, sometió a consideración del Colegiado la clasificación de las versiones públicas en las cuales se estarían clasificando como parcialmente confidenciales.



En relación a lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, al no existir comentarios u observaciones, solicitó a la Secretaría del Colegiado procediera a dar lectura a la siguiente propuesta:

ACUERDO CT-EXT-26072023-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002123000180, en los siguientes términos:

	Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
4	330002123000180	CT-059-2023	<p>UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de tres cédulas profesionales.</p> <p>Es importante precisar que, en el oficio y correo electrónico proporcionado por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a: CURP, firma autógrafa en documentos particulares y firma electrónica avanzada, toda vez que dichos datos conciernen únicamente a su titular y no transparentan la gestión pública del Organismo.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000180.</p>

No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el acuerdo propuesto y se procedió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS Y FACTURAS QUE PROPORCIONAN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Con relación al sexto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó al C. Joel Manriquez Novelo, realizar la presentación del punto



En uso de la palabra el C. Joel Manriquez Novelo indicó que, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se están presentando por parte de la Dirección de Instrucción de Desarrollo Tecnológico, las Gerencias de Supervisión y Verificación, Contabilidad y de Administración de Recursos Humanos, así como las Administraciones Aeroportuarias de Poza Rica, Tehuacán, Ciudad Victoria, Uruapan y Nogales; 72 contratos y 153 facturas, en sus versiones públicas. Una vez analizadas las mismas, se verifica la eliminación de datos personales y datos bancarios de personas físicas y personas morales, dicha información es confidencial, por lo tanto, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se presenta el proyecto de resolución en el que se estarían aprobando como parcialmente confidenciales las versiones públicas de los citados documentos.

En relación a lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto, al no existir comentarios, solicitó a la Secretaría del Colegiado procediera a dar lectura a la propuesta de acuerdo, la cual es del tenor literal siguiente:

ACUERDO CT-EXT-26072023-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de la clasificación de la información, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

	Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
5	Contratos y facturas en versión pública para cumplir con las obligaciones de transparencia.	CT-060-2023	UNICO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL, y aprueba las versiones públicas de 72 contratos y 153 facturas, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, las Gerencias de Supervisión y Verificación, Contabilidad y de Administración de Recursos Humanos; así como las administraciones aeroportuarias de Poza Rica, Tehuacán, Ciudad Victoria, Uruapan y Nogales de los que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales.

		<p>Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

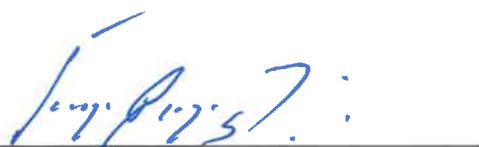
No existiendo comentarios, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el acuerdo propuesto.

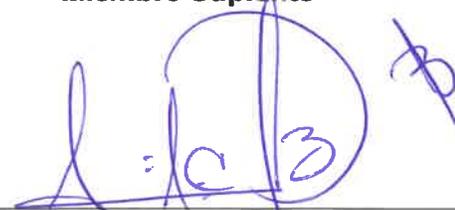
En virtud de que no hay comentarios, ni más asuntos que tratar, agotado el Orden del Día y aprobados cada uno de los acuerdos de la presente sesión, con la autorización del señor Presidente, se dio por terminada la sesión a las 12:35 horas del día de su inicio, redactándose esta acta para constancia.

FIRMAS


Ing. Fidencio Valero Hernández
 Encargado del Despacho de la
 Coordinación de Planeación, Comunicación
 y Desarrollo Estratégico, y
Presidente del Comité


Lic. Carlos Bravo Solís
 Titular del Área de Quejas, Denuncias e
 Investigaciones, en representación de la
 Titular del Órgano Interno de Control en
 Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente


Ing. Jorge Garza Aburto
 Subdirector de Administración y
 Responsable de la Coordinación de
 Archivos
Miembro Propietario


Lic. Liliana Díaz Castañeda
 Secretaria Técnica del Comité de
 Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.



INVITADOS

Lic. Julio Enrique Álvarez Villa
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa
Director De Instrucción y Desarrollo Tecnológico

Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales

C. Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero
Jefa de Área "B" de Egresos

Mtro. Edgar José Carrasco Flores
Jefe de Área Gestión Operativa de Aeropuertos

C. Verónica Beatriz Hernández Cruz
Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 26 de julio de 2023. (11/11)

